 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p>Proceso</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Subproceso</p>
<p>Resolución N° 0089</p>	<p>FECHA: 05 ABR 2022</p>	<p>PAGINA N°:</p>

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo del sistema síes Cúcuta, subsistema sistema cctv con disponibilidad de servicios especializados y bolsa de repuestos para el fortalecimiento de la policía metropolitana de Cúcuta (fonset) sobre las capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio san José de Cúcuta”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022,

y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.


Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el párrafo segundo del artículo decimo séptimo se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo del sistema síes Cúcuta, subsistema sistema cctv con disponibilidad de servicios especializados y bolsa de repuestos para el fortalecimiento de la policía metropolitana de Cúcuta (fonset) sobre las capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio san José de Cúcuta.

Que en el Acuerdo No. 05 del 2020; por el cual se adoptó el plan de desarrollo "CUCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS 2020 -2023", se incluye la línea estratégica, "4 Entornos protectores para un territorio en paz y en el Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social, Programa 1: Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana."

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 0089	FECHA: 05 ABR 2022	PAGINA N°:	

Esta línea estratégica propende por una aproximación integral a la seguridad, otorgándole un papel primordial a la convivencia como elemento que garantiza la sostenibilidad de los entornos protectores, que permitan a todos los individuos desenvolver sus vidas sin temores ni miedos a la vulneración de su vida o su integridad física.

1. Programa:

Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana

Responsable: Secretaría de Seguridad Ciudadana


Corresponsables: Secretaría de Gobierno

Descripción del programa: Este programa implementará acciones dirigidas a la construcción de confianza en las autoridades y de corresponsabilidad ciudadana, para fortalecer las capacidades sociales e institucionales que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos con un enfoque de género. En este sentido, se fortalecerán los instrumentos de planeación en materia de convivencia y seguridad, así como los mecanismos de denuncia, con el objeto de ampliar los frentes locales de seguridad. El programa se centrará especialmente en dos tipos de capacidades: (i) disrupción y el control de delito; y (ii) gestión del conocimiento. En el programa, la tecnología y el equipamiento para la seguridad y convivencia ciudadana tiene un papel preponderante para mejorar los procesos de inteligencia e investigación criminal.

Indicadores de producto del programa:"

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de Cálculo	Metra Cuatrienio	Responsable
Documento de Planeación	Plan integral de confianza en las autoridades y corresponsabilidad ciudadana creado y socializado	Número	Acumulado	1	Secretaría de Gobierno
Documento de Planeación	Plan de intervención en territorios urbanos de alta complejidad creado y socializado	Número	Acumulado	9	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Documento de Planeación	Plan integral de confianza en las autoridades y corresponsabilidad ciudadana (PISCC) creado y socializado	Número	Acumulado	1	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Servicio de Información sobre delitos	Grupo de análisis de información sobre delitos conformado	Número	Acumulado	1	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Servicio de Información técnica en fortalecimiento de capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana	Asistencias técnicas realizadas	Número	Acumulado	40	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Servicio de intervención en territorios de alta complejidad	Intervenciones territoriales realizadas	Número	Acumulado	8	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento de capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana.	Proyectos cofinanciados	Número	Acumulado	10	Secretaría de Seguridad Ciudadana

Los Circuitos Cerrados de Televisión CCTV para la Seguridad Ciudadana tuvieron su origen en el Contrato Interadministrativo No. F112 de 2015 y para UNE el No. 1-1989594286 celebrado entre La Nación- Ministerio del Interior – FONSECOM, POLICÍA NACIONAL Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES, cuyo objeto fue el de "Contratar para las entidades territoriales la adquisición, implementación, prueba de los materiales y elementos necesarios para

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0089	FECHA: 05 ABR 2022	PAGINA N°:

aplicar mantenimiento en los Circuitos Cerrados de Televisión CCTV – Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad – SIES”.

El Municipio de San José de Cúcuta presentó el proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA IMPLMENTACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TV (CCTV) PARA VIDEOVIGILANCIA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, documento en el cual se estableció, entre otras cosas, que “La entidad Territorial será responsable de la sostenibilidad y mantenimiento del Circuito Cerrado de Televisión CCTV después de cumplirse la garantía ...”

El Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad SIES – SUBSISTEMA CCTV, compuesto cámaras de seguridad y su fibra óptica, fue adquirido por el municipio de San José de Cúcuta, mediante Convenios Interadministrativos No. 939 de 2012 Fase I y No. 237 de 2015 Fase II, suscritos con el Ministerio del Interior, a través del cual se comprometió, a ejecutar las actividades operativas, administrativas y financieras, para hacerle mantenimiento preventivo y correctivo, evitando fallas en el buen servicio prestado, beneficiando directamente a la población.

En sesión del Comité de Orden Público del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET) del 30 de diciembre de 2021, según consta en acta No. 04 de la fecha, se aprobó la priorización entre otros, el proyecto “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O ACTUALIZACION DEL SISTEMA SIES CUCUTA, SUBSISTEMA SISTEMA CCTV CON DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y BOLSA DE REPUESTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTO FINANCIADO PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA” presentado y sustentado por la Policía Metropolitana de Cúcuta –MECUC-, fue aprobado.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, “Fortalecimiento en las capacidades de las instituciones del sector de seguridad (FONSET) para la convivencia y seguridad ciudadana mediante cofinanciación y financiación de proyectos del municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander” con el código BPIN No. 2021540010009.


Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES – Subsistema CCTV, la Administración Municipal requiere brindar el soporte, mantenimiento preventivo, correctivo y/o actualización del sistema CCTV CÚCUTA, con disponibilidad de servicios especializados y bolsa de repuestos.

OBJETIVO: continuar con las actividades administrativas y técnicas, tendientes a mantener en excelente estado de uso el sistema de Circuito Cerrado de Televisión – CCTV en el municipio de San José de Cúcuta, coadyuvando la capacidad de reacción de los cuerpos uniformados, en este caso de la Policía Nacional, con ayuda de tecnología y encaminada al fortalecimiento de la seguridad de la Ciudadanía, elevando la calidad del servicio, logrando confianza de la población hacia las autoridades.

METAS: Asegurar, Garantizar, Certificar el buen funcionamiento del sistema Circuito Cerrado de Televisión - CCTV, compuesto por 228 cámaras de seguridad y su infraestructura, se fortalecerá la seguridad y bienestar de los habitantes del Municipio de San José de Cúcuta.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal “b” numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

República de Colombia  VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0089	FECHA: 05 ABR 2022	PAGINA N°:

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo del sistema síes Cúcuta, subsistema sistema cctv con disponibilidad de servicios especializados y bolsa de repuestos para el fortalecimiento de la policía metropolitana de Cúcuta (fonset) sobre las capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio san José de Cúcuta y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo decimo séptimo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Firma No. 300322-08
 Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

[Firma manuscrita]